

## CONVENIO URBANÍSTICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, con domicilio en Belgrano Nº 485 de la ciudad de Tandil en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte la Sra. Laura Andrea Farias D.N.I. Nº 23.233.102; con domicilio en Av. Bolivar 990 de esta ciudad, en adelante llamada "**EL REQUERENTE**" se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por Ord. 9865/05, en el Título 3 - Sistema de Gestión, Capítulo III - Instrumentos de Promoción y Desarrollo - Sección 2, sobre Convenios Urbanísticos, la Ordenanza Nº 12679 y su modificatoria Nº 12948, y los Decretos Nº 3120/12 y Nº 205/13, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

### **ANTECEDENTES**

1. **EL REQUERENTE** solicita mediante Nota Nº 15/1068 permiso para habilitar un comercio en Av. Bolivar 283 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. B Mz. 57 A Parc. 11, para desarrollar actividades bajo el rubro de servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos; el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona.

2. Evaluada la solicitud por las distintas áreas técnicas, con la viable factibilidad otorgada por la Comisión Municipal de Gestión Territorial a fs. 8 vuelta de la nota mencionada, la Autoridad de Aplicación determina las obligaciones del presente conforme las exigencias establecidas por la normativa vigente en la materia.

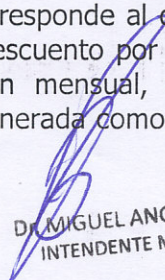
### **OBJETO**

El objeto de este Convenio es el permiso para habilitar un comercio en Av. Bolivar 283 correspondiente a la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. B Mz. 57 A Parc. 11, para desarrollar actividades bajo el rubro de servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos; el cual según plan de Desarrollo Territorial, es un uso prohibido en la zona.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a respetar el espíritu que guía las políticas urbanas del sector, establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDA. EL REQUERENTE** deberá abonar un incremento en la tasa de actividades económicas (TUAE) del 100 % (cien por ciento) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de

  
DR. MIGUEL ANGEL LUNGHI  
INTENDENTE MUNICIPAL